



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 22 de Abril 2019.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2019-MDLH/A.

VISTO:

El INFORME N° 221-2019-MDLH/OEC, de fecha 22 de abril del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, como órgano a cargo del Procedimiento de Selección, sobre SOLICITUD DE APROBACION DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 002-2019-MDLH/OEC "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA ACCIONES INMEDIATAS EN PUNTOS CRITICOS DEL DISTRITO DE LA HUACA"

CONSIDERANDO:

Que, con acuerdo de Consejo N° 026-2019-MDLH/A se aprueba la **CONTRATACION DIRECTA N° 002-2019-MDLH/OEC.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2019-MDLH/A de fecha 02 de abril 2019 se APROBO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Que, con documento de Vistos, el Presidente del Comité de selección de Adjudicación Simplificada alcanza al Despacho de Alcaldía las Bases Administrativas que registró el Procedimiento de Selección de la: **CONTRATACION DIRECTA N° 002-2019-MDLH/OEC "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA ACCIONES INMEDIATAS EN PUNTOS CRITICOS DEL DISTRITO DE LA HUACA"**, con un Valor Estimado de **S/ 49,375.00 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Con 00/100 Soles).**

Que, cada Entidad Pública que forma parte del Estado tiene a su cargo una serie de competencias, que se orientan a satisfacer determinadas necesidades de la población. Dichas necesidades pueden comprender: bienes, servicios y obras que deben ser brindados por agentes del mercado.

Al respecto el reglamento de la Ley de contrataciones en su artículo 100, inciso b) señala que la situación de emergencia se configura por: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado, b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, siendo las Bases el documento que genera el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación su elaboración adquiere especial relevancia, pues, la calidad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá en buena parte del éxito de la contratación.

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos desiguales para ello, los cuales se denominan Comités de selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buen Pro quede consentida o administrativa firme o se cancele el proceso de selección; las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paita - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de La Huaca



... VIENEN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204-2019-MDLH/A

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna."

Que, con Proveído, de fecha 22.04.2019, el Alcalde Distrital se dirige a Secretaría General para: "Proyectar Resolución."

Por lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA N° 002-2019-MDLH/OEC "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA ACCIONES INMEDIATAS EN PUNTOS CRITICOS DEL DISTRITO DE LA HUACA", con un Valor Estimado de S/ S/ 49,375.00 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Con ^{00/100} Soles).

ARTÍCULO 2°.-Gerencia Municipal, Unidad de Logística, y demás áreas involucradas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.:

SG

Alcaldía

GM

Unidad de Logística.

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

